



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-40231539-GDEBA-DGAMAMGP AYSA SA “Red Primaria Cloacal Colector 25 de Mayo” - RESO DIA

---

**VISTO** el EX-2022-40231539-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), CUIT N° 30-70956507/5, con domicilio en calle Tucumán N° 752, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*Red Primaria Cloacal Colector 25 de Mayo*”, a ejecutarse en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el presente proyecto consiste en la instalación de 1.675m de cañería Colectora Cloacal de PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio) de DN700, la construcción de 8 Bocas de Registro (BR), la ejecución de 6 empalmes con BR existente, así como un cruce especial de arroyo a cielo abierto con DN 700. El objetivo es permitir la expansión del servicio de saneamiento cloacal en el partido de Moreno, permitiendo la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de las Redes Secundarias de los Barrios La Perla, Altos de La Torre, 25 de Mayo y Lomas de Moreno y redundará en la mejora de la calidad de vida de su población;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), con el número RUP 001310, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 7 la Dirección General de Administración agrega el boleto para el pago de la correspondiente tasa y, en orden 10, se ha acreditado el pago de la misma;

Que en orden 12 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta orden 13, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 17 el Informe Técnico Final (IF-2024-13585986-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 24 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. AySA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-15138627-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra “Red Primaria Cloacal Colector 25 de Mayo”, a ejecutarse en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), CUIT N° 30-70956507/5, con domicilio en calle Tucumán N° 752, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF-2024-15138627-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-15138627-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2024.07.12 12:36:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.07.12 12:36:20 -03'00'

## ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Red Primaria Cloacal Colector 25 de Mayo**”, a ejecutarse en el Partido de Moreno de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), en el marco del EX-2022-40231539- -GDEBA-DGAMAMGP.

### I SITUACIÓN ACTUAL.

En el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) del Proyecto, se informa que la traza de obra se ubica en un área que cuenta con servicio de recolección de efluentes cloacales por red; la presencia del colector redundará en beneficios en un área nueva a servir, en donde las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad presentan de manera prácticamente unánime características deficitarias en cuanto a condiciones de vivienda y hábitat.

### II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La obra consiste en:

- Instalación de 1.675 m de cañería Colectora Cloacal de PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio) de DN700
- Construcción de 8 Bocas de Registro (BR)
- Ejecución de 6 empalmes con BR existente
- Ejecución de 1 cruce especial de arroyo a cielo abierto con DN 700

La profundidad de las zanjas a excavar será variable entre 4,24 m y 5, 52 m.

El Proyecto forma parte de las obras de Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal en la Cuenca hídrica del Río Reconquista, Subsistema de Saneamiento Cloacal Las Catonas.

La colectora cloacal a construir descargará en un Colector existente que forma parte de un

sistema de conducción de efluentes hacia la Planta Depuradora Las Catonas, donde una vez tratados vuelcan finalmente en el Río Reconquista.

Por otra parte, AySA informa que los seis conductos existentes, que se empalmarán al colector a construir, conducen efluentes cloacales a la Planta Depurada citada.

Las obras deberán quedar terminadas y en condiciones de efectuarse la recepción provisional en 210 días corridos, a partir del día de la emisión de la Orden de Inicio.

### **III CARACTERIZACIÓN DEL AMBIENTE.**

El EsIA presenta un capítulo en el que se caracteriza al ambiente de la zona del Proyecto, y comienza describiendo el sitio en que se emplazarán las obras, señalando que el área en que se implanta el Proyecto posee como rasgo distintivo estar rodeada de arroyos, y que la traza en general se plantea por calles de tierra. Predomina el uso de suelo residencial, la calidad edilicia es media/ media baja con viviendas sin terminar. Se indica también que el equipamiento es a escala barrial, contando con pequeños comercios, escuelas, lugares de culto de distintos credos, e improvisados merenderos en domicilios particulares; también se localiza una Unidad Sanitaria en las proximidades de la traza. La zona tiene cobertura total del servicio eléctrico por tendido aéreo, y cloacales por red, siendo parcial en la cobertura de los servicios de provisión de gas y agua por red. En relación a los desagües pluviales se observan tramos en zanja a cielo abierto y otros entubados. Se observan algunos puntos con montículos de residuos a cielo abierto, particularmente en las márgenes de los canales y arroyos.

Se incluye como Anexo II del EsIA información detallada de las características de las calles en las que se ubica la traza y de su entorno, destacando que *“las ubicaciones mencionadas deberán ser tenidas en cuenta a la hora de la planificación de las obras y la definición de las rutas de circulación de camiones y equipos, asegurando en todo momento vías de acceso permanente y franca circulación en el barrio durante el tiempo que duren las obras”*.

Para describir el Medio Físico el EsIA hace referencia al Estudio de Impacto Ambiental “EIA303 - Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal en la Cuenca del Río Reconquista – Plan de Obras 2017 – 2024”, presentado a OPDS con Expediente 2145-17257/17 (EX-2021- 30237062 - GDEBA – DPEIAOPDS). En este estudio se expone sobre el clima, la geomorfología, los suelos y

los recursos hídricos superficiales y subterráneos de la cuenca del Río Reconquista.

Con referencia al Medio Biótico el EsIA hace referencia al Estudio de Impacto Ambiental mencionado precedentemente y destaca que *“El área de estudio corresponde en la actualidad a una zona periurbana en donde la vegetación y la flora nativa, han sido reemplazadas tanto en las áreas urbanizadas como en los sectores libres por árboles urbanos en su mayoría exóticos o ejemplares arbustivos de distinto porte”* y que *“... la fauna originariamente asociada a la vegetación nativa, actualmente se reduce principalmente a la avifauna, habituada al medio urbano y ambientes con arbustos o arboleda de las calles, plazas y jardines mayormente exóticos”*.

Con relación al medio antrópico se informa sobre la población y densidad de habitantes en el Partido de Moreno, los establecimientos educativos e instituciones de salud, sociales y deportivas en el área del Proyecto; así como sobre el nivel socioeconómico de la población y la cobertura de servicios públicos por red en esta área.

#### **IV IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.**

El EsIA realiza la evaluación de impactos ambientales y sociales del Proyecto a fin de establecer las medidas para atenuar, prevenir o mitigar dichos impactos.

Se identifica como principal impacto positivo en la etapa constructiva al efecto reactivante de la economía que se deriva de la construcción (demanda laboral, industrial y de servicios), mientras que durante la etapa operativa destaca que *“... la recolección de las aguas residuales tiene gran importancia dentro de la resolución de la problemática ambiental relacionada, en particular, con las condiciones sanitarias de los habitantes. Para cualquier población, independientemente de su tamaño, contar con los servicios básicos de agua potable y cloaca, permite su desarrollo social y económico y, ante todo, la reducción de sus tasas de morbilidad y mortalidad, en especial en lo que respecta a la población infantil.”*

Con relación a los impactos negativos el EsIA señala que los mismos se circunscriben, casi en su totalidad, a la etapa constructiva e identifica y describe dichos impactos sobre los siguientes factores ambientales y sociales: Aire, Suelo, Agua, Cobertura vegetal y arbolado público, Fauna, Infraestructura, Usos del suelo, Salud y seguridad, Visuales y Paisaje, Sitios de Interés, Economía, y Calidad de Vida.

Finalmente en esta evaluación de impactos se mencionan algunos aspectos que podrían comprometer los beneficios esperados en caso de que no se tomen en cuenta medidas para prevenirlos o mitigarlos. Dichos aspectos se refieren a: Bajo nivel de conexión intradomiciliaria, Reputación Institucional, Riesgo público.

Además en el EsIA se presenta un Cuestionario de “Evaluación de Riesgo de afectación del entorno” de la obra.

En la primera parte de este Cuestionario se especifican las características ambientales principales del entorno del proyecto en lo relacionado a los medios físico, biótico y urbano / antrópico.

Posteriormente el Cuestionario presenta, para las etapas de construcción y operación, las acciones del proyecto que pueden generar impactos ambientales, los aspectos ambientales y sociales que podrían ser afectados y las medidas de mitigación a aplicar frente a cada impacto y aspecto ambiental afectado. Se observa que no se presentó una correspondencia clara entre estas medidas y aquellas que se proponen en el Capítulo 5 “Medidas para gestionar impactos ambientales” del mismo EsIA.

Finalmente el EsIA en relación a la Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales concluye en que *“los impactos negativos que se pudieran presentar, se encuentran relacionados casi exclusivamente a la fase de ejecución de la obra. Estos impactos potenciales, por las características del Proyecto, son de intensidad leve o moderada, duración transitoria y de dimensión acotada. La implementación de las medidas preventivas y/o mitigadoras correspondientes asegurará la concreción de la obra sin sobresaltos ni imprevistos...”*.

## **V MEDIDAS PARA GESTIONAR IMPACTOS AMBIENTALES.**

En el Capítulo 5 del EsIA se presentan medidas de prevención, monitoreo y mitigación para elaborar el Plan de Gestión Ambiental a implementar durante la ejecución de las obras. Se señala además que AySA ha definido Especificaciones Técnicas Ambientales, incorporadas en los Pliegos de Licitación, que indican acciones a seguir en el desarrollo de las obras y que deben ser consideradas por la Contratista en la elaboración del Plan de Gestión Ambiental. El EsIA informa también que durante la etapa operativa las instalaciones de saneamiento de AySA cuentan con procedimientos operativos que incluyen medidas de prevención, control y mitigación de impactos

ambientales que podrían generarse en esa etapa.

A continuación, bajo el título “Medidas de prevención, monitoreo, mitigación” el EsIA describe el **Programa de Prevención** y el **Programa de Mitigación** indica que estos Programas deberán integrar el Plan de Gestión Ambiental de las obras.

El **Programa de Prevención** comprende el **Subprograma Medidas de Protección de los Factores Ambientales**; el **Subprograma Seguridad e Higiene**; el **Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra**; y el **Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas**.

El **Subprograma Medidas de Protección de los Factores Ambientales** contiene instrucciones relacionadas con los factores: Aire; Suelo; Agua; Cobertura vegetal y arbolado público; Servicios urbanos (Redes pluviales, de gas, comunicaciones, y energía); Veredas y calzadas; Fundaciones; Calidad de vida de los usuarios; Circulación peatonal y vehicular; Control del transporte; Visuales; y Sitios de interés.

El **Subprograma Seguridad e Higiene**; establece la obligación de la Contratista de elaborar el “Programa de Seguridad” que será evaluado por el Departamento de Seguridad e Higiene de AySA..

El **Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra** comprende disposiciones respecto de las áreas de almacenamiento, depósitos y contenedores con un apartado referente a los productos químicos.

El **Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas** establece pautas generales respecto de la gestión de residuos. Además dispone medidas particulares para el manejo de cada tipo de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas que se generan en los obradores y frentes de obra.

El **Programa de Mitigación** comprende el **Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Aire**; el **Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Suelo**; el **Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Agua**; el **Subprograma Medidas de Mitigación de Perturbaciones Visuales**; y el **Subprograma de fin de obra y desarme de los obradores**. Estos subprogramas contienen medidas correctivas de las acciones

que provocan impacto y/o medidas tendientes a minimizar los mismos.

## VI PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El EsIA establece la obligación de la Contratista de elaborar un Plan de Gestión Ambiental (PGA) en el que se defina un conjunto de procedimientos técnicos a ser implementados desde la etapa previa al inicio de las obras y durante todo el proceso constructivo, a efectos de garantizar el cumplimiento de las medidas mitigadoras propuestas. A tales fines durante la etapa operativa del Proyecto se aplicará el Sistema de Gestión Ambiental de AySA.

El EsIA indica que deberá designarse una persona física como Responsable Ambiental que se encargará de realizar el seguimiento ambiental de la obra, identificar desvíos ambientales e implementar las medidas correspondientes para corregirlos. Se establecen también la responsabilidad de AySA en la supervisión de la implementación del PGA y el seguimiento ambiental de las obras.

Además de lo indicado en su Capítulo 5, y que fue informado más arriba, el EsIA señala que el PGA estará compuesto también por:

1. Programa de seguimiento y control
2. Programa de monitoreo ambiental:

Este Programa se establece a los efectos de controlar el comportamiento de indicadores de impacto previamente seleccionados y garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas y correctivas, contenidas en el estudio de impacto ambiental. Este Programa comprenderá los siguientes planes:

- 2.1 Plan de monitoreo ambiental de aire y ruido,
- 2.2 Plan de monitoreo ambiental del agua,
- 2.3 Plan de monitoreo ambiental del suelo

3. Programa de contingencias ambientales

Este Programa procura generar respuestas planificadas y ordenadas frente a la aparición de una emergencia, accidente o catástrofe de algún tipo, evitando un accionar precipitado que disminuya las posibilidades de hacer frente al problema o lleve al agravamiento de la situación. El Programa contendrá los siguientes planes:

Planes de contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO)

Plan de Contingencias asociadas a riesgos naturales.

Plan de Contingencias ante incendios.

Plan de Contingencias ante accidentes.

Plan de Contingencias respecto a las afectaciones a Infraestructura de Servicios.

Plan de Contingencias para Vuelcos y/o Derrames.

Plan de Contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.

#### 4. Programa de difusión

Al finalizar el Capítulo referente al Plan de Gestión Ambiental el EslA expone sobre las actividades que realiza la empresa AySA para mantener informada a la comunidad sobre su accionar. Describe las herramientas que utiliza en las campañas de comunicación que desarrolla a este fin, y además su “Plan de Comunicación de Obras” y la Comunicación en caso de Contingencia durante las etapas constructiva y operativa de las obras.

## VII MARCO LEGAL.

En el EslA se agrega una Anexo en el que se sintetizan las normas, contenidas en la legislación nacional y de la Provincia de Buenos Aires, que constituyen el encuadre jurídico general vigente aplicable a la prestación del servicio público de Provisión de Agua Potable y Saneamiento Cloacal que realiza la empresa AySA. Con relación a la normativa municipal efectúa consideraciones generales señalando que *“Se deberán revisar en cada caso las normativas municipales que deban ser tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras, en particular las relacionadas con permisos de obra, permisos de cortes de calles, permisos para el emplazamiento de obradores, horarios de trabajo, ruidos molestos, arbolado público, etc. La Contratista que esté a cargo de cada obra deberá conocer todas las normas municipales aplicables a las tareas que se van a ejecutar”*.

## VIII CONDICIONAMIENTOS.

1. La Contratista deberá contar con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, en caso de corresponder, y demás permisos municipales, provinciales y/o nacionales.



2. La Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el Proyecto para la etapa de construcción, que contemple como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas en el presente, así como las medidas de mitigación propuestas en el EsIA. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia al Contratista o a terceros involucrados.
4. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. Este Plan debe comprender la realización de estudios de calidad de suelos previo a las excavaciones, a efectos de establecer los procedimientos para el transporte y disposición final del suelo sobrante que correspondan conforme a la legislación vigente.
5. El PGAS debe contener procedimientos a aplicar en el caso de detectarse suelos contaminados, referidos al manejo y disposición final de este residuo especial en consonancia con la legislación vigente al respecto.
6. El PGAS elaborado por la Contratista deberá ser presentado ante este Ministerio de Ambiente previo al inicio de los trabajos.
7. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo,





oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se procurará crear conciencia en la población sobre la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos.

8. Si fuera necesario remover árboles, se deberá desarrollar e implementar un Programa de Forestación coordinando con el municipio, la cantidad y tipo de ejemplares arbóreos a remover, y los sitios donde se efectuara la reforestación. Los ejemplares extraídos deberán ser reemplazados por árboles de especies nativas.
9. Se deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo la Contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
10. Toda importación de suelo seleccionado a la obra deberá contar con la debida trazabilidad de origen y habilitación de la cantera.
11. Se deberá realizar estudios de estabilidad de los suelos, previos a la excavación de las zanjas a cielo abierto y adoptar todas las medidas necesarias para no producir daños a las construcciones o instalaciones próximas a la obra.
12. Se deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en cuerpos naturales o artificiales de agua.
13. Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la



comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.

14. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.
15. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.
16. Si durante la ejecución del Proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.
17. En el caso que, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, resulten desafectadas cañerías de conducción de efluentes cloacales e instalaciones complementarias, la empresa AySA deberá presentar a este Ministerio de Ambiente una evaluación ambiental que determine la conveniencia de retiro o abandono de estas instalaciones y los procedimientos a adoptar, en cada caso, con las correspondientes medidas de prevención, corrección y mitigación a adoptar.
18. En el caso de que las cañerías de la red existente que se empalman o desvinculan a las cañerías del Proyecto sean cañerías de asbesto cemento, el PGAS debe describir en forma detallada los procedimientos y medidas preventivas a adoptar para limitar la generación y dispersión de fibras de amianto en el ambiente y para limitar la exposición al amianto de los trabajadores y vecinos en todas las operaciones relacionadas con la manipulación, extracción, transporte y depósito de las cañerías de asbesto cemento. Se deberá establecer que los residuos sólidos y/o líquidos que puedan estar contaminados con fibras de asbesto serán tratados como residuos especiales. Asimismo, la Contratista deberá asegurar el entrenamiento regular de los trabajadores en la aplicación de Métodos de Trabajo Seguros y en la utilización de los elementos de protección personal (EPP)



necesarios para trabajos con materiales que contienen Asbestos.

El PGAS debe contemplar lo normado por la Res. 577/91 (Norma sobre uso, manipuleo y disposición del amianto y sus desechos) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

También AySA gestionará la intervención de la Subsecretaría de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo a efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente en materia de seguridad e higiene del trabajador y medio ambiente laboral en la etapa de construcción del Proyecto.

19. AySA deberá informar a este Ministerio de Ambiente sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
20. La empresa AySA deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
21. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la empresa AySA deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

## **OBSERVACIONES.**

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la empresa AySA, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.



4. AySA es responsable respecto de las características técnicas del Proyecto.
5. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
6. En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del Proyecto no deberán utilizarse productos químicos.
7. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
8. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio ([participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar](http://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar)), se informa lo siguiente:

*Desde el día 16 de junio de 2023 al 14 de julio de 2023 se ha publicado el EIA del proyecto: "Red Primaria Cloacal Colector 25 de Mayo", propuesto por AYSA S.A., en el partido de Moreno. No se recibieron opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública ([participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar](http://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar))".*
9. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa que en relación a este Proyecto no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes.
10. AySA y la Contratista serán responsables de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del Proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
11. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de



- ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
12. AySA proporcionará al Contratista la normativa municipal de aplicación para el Proyecto. Esta normativa se incluirá en el PGAS de la etapa de Construcción.
  13. La empresa AySA será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.
  14. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la empresa AySA y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
  15. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
  16. La empresa AySA deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
  17. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - Red Primaria Cloacal Colector 25 de Mayo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.03 12:38:27 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.03 12:38:37 -03'00'